

| 1. DATOS GENERALES  |   |
|---|---|
| Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha   | Versión 1 – 31 de enero 2023              |
| Tipo de Presupuesto Asignado  | Funcionamiento                            |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones | Compra de Sillas Ergonómicas              |
| Código BPIN No.   | No Aplica                                 |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN   |   |
| Fecha de elaboración del estudio previo   | 10 de octubre de 2023                     |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo                               | Hernando Rodríguez Orozco                 |
| Unidad de Origen  | Área Administrativa – División de Almacén |
| Marco Lógico  | No Aplica                                 |
| Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha                                  | No Aplica                                 |

**3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).**

|   |   |
|---|---|
| <b>3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b> | <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así como: “Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (...)”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para el cumplimiento de sus actividades misionales y de apoyo, requiere proporcionar condiciones de trabajo en un ambiente de confort adecuado, cumpliendo además con los estándares de seguridad y ergonomía aprobados por la ARL.</p> <p>Por lo anterior, se constituye en un deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, realizar el proceso de selección y contratación necesario para suplir las necesidades de mejoramiento a las condiciones de trabajo de los servidores judiciales del Distrito de Yopal.</p> <p>En este sentido, dentro del programa de salud ocupacional se desarrollan actividades de prevención y promoción en salud, encaminadas al control de los principales riesgos, dentro de los cuales se encuentran el riesgo ergonómico, cuyo objetivo principal es minimizar el riesgo de enfermedades de tipo osteomuscular que afecten la salud de los Servidores Judiciales que hacen parte de corporaciones y despachos judiciales, los cuales poseen características y condiciones especiales debido a que presentan problemas como: peso, talla, problemas de columna vertebral u otros de espalda que ameritan la dotación de sillas con características particulares, establecidas por la ARL.</p> <p>Asimismo, es de tener presente que las sillas por su uso presentan daños que ocasionan el cambio de las mismas a fin de evitar posibles riesgos a los servidores judiciales.</p> <p>Aunado a lo anterior, mediante oficio CAYOO23-391 de 2023, el Director Administrativo de la oficina de Coordinación Administrativa de Yopal, relaciona la cantidad de sillas ergonómicas necesarias para dotar a los funcionarios faltantes en el Distrito de Yopal.</p> <p>Por la anterior se hace necesario la compra de sillas ergonómicas, a través de proceso contractual, orientadas a servidores judiciales del distrito Yopal.</p> |
|---|---|

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

| <b>3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL</b>   | Contratar en nombre de <b>LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b> , la compra a precios unitarios de sillas ergonómicas, con destino a los servidores judiciales del distrito Judicial de Yopal.   |                     |                                    |                |                |                 |                        |                 |                     |    |                                  |      |                                    |        |          |          |                        |
|-----------------------------------|--|---------------------|------------------------------------|----------------|----------------|-----------------|------------------------|-----------------|---------------------|----|----------------------------------|------|------------------------------------|--------|----------|----------|------------------------|
| <b>3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC</b> | <p>El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, <b>UNSPSC</b>, hasta su máximo nivel encontrado así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #e1eef6;"> <th style="font-size: 0.8em;">CODIGO DEL SEGMENTO</th> <th style="font-size: 0.8em;">NOMBRE DEL SEGMENTO</th> <th style="font-size: 0.8em;">CODIGO FAMILIA</th> <th style="font-size: 0.8em;">NOMBRE FAMILIA</th> <th style="font-size: 0.8em;">CODIGO CLASE</th> <th style="font-size: 0.8em;">NOMBRE CLASE</th> <th style="font-size: 0.8em;">CODIGO PRODUCTO</th> <th style="font-size: 0.8em;">NOMBRE DEL PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>56</td> <td>Muebles, Mobiliario y Decoración</td> <td>5611</td> <td>Muebles Comerciales e Industriales</td> <td>561121</td> <td>Asientos</td> <td>56112104</td> <td>Sillas para Ejecutivos</td> </tr> </tbody> </table> | CODIGO DEL SEGMENTO | NOMBRE DEL SEGMENTO                | CODIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CODIGO CLASE    | NOMBRE CLASE           | CODIGO PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO | 56 | Muebles, Mobiliario y Decoración | 5611 | Muebles Comerciales e Industriales | 561121 | Asientos | 56112104 | Sillas para Ejecutivos |
| CODIGO DEL SEGMENTO               | NOMBRE DEL SEGMENTO  | CODIGO FAMILIA      | NOMBRE FAMILIA                     | CODIGO CLASE   | NOMBRE CLASE   | CODIGO PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO    |                 |                     |    |                                  |      |                                    |        |          |          |                        |
| 56                                | Muebles, Mobiliario y Decoración   | 5611                | Muebles Comerciales e Industriales | 561121         | Asientos       | 56112104        | Sillas para Ejecutivos |                 |                     |    |                                  |      |                                    |        |          |          |                        |

|  |    |                                  |      |                                    |        |          |          |                               |
|--|----|----------------------------------|------|------------------------------------|--------|----------|----------|-------------------------------|
|  | 56 | Muebles, Mobiliario y Decoración | 5611 | Muebles Comerciales e Industriales | 561121 | Asientos | 56112102 | Sillas para Grupos de Trabajo |
|--|----|----------------------------------|------|------------------------------------|--------|----------|----------|-------------------------------|

### 3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las sillas a suministrar deben cumplir las siguientes condiciones

#### SIETE CARACTERISTICAS DE LAS SILLAS ERGONOMICAS

##### 1. Asiento Regulable en Altura



Base del asiento regulable en altura  
ergologico.com

##### 2. Asiento Regulable en Profundidad



Base del asiento regulable en profundidad  
ergologico.com

Evita la presión del asiento sobre la parte posterior de la rodilla

Los asientos regulables en profundidad permiten dejar un **espacio libre entre el borde del asiento y la parte posterior de la rodilla** (ver imagen inferior). El objetivo es evitar la presión del asiento sobre la parte posterior de la rodilla para favorecer la circulación sanguínea, especialmente el retorno venoso.

##### 3. Respaldo reclinable y “posición de balanceo”



Respaldo regulable en inclinación  
ergologico.com

El respaldo deberá poder regularse en diferentes puntos de inclinación, así como dejarlo en **posición libre** para permitir el balanceo durante las pausas o descansos. En caso de permitir el balanceo, la silla deberá disponer de un regulador de tensión para poder **ajustar la tensión del respaldo al peso** de la persona. A mayor peso, mayor tensión y viceversa.

##### 4. Sistema Sincro



Respaldo y asiento con sistema sincro  
ergologico.com

El **sistema o mecanismo sincro** permite inclinar el respaldo hacia atrás de forma sincronizada con el movimiento de la base del asiento para que el conjunto del cuerpo se mueva en sintonía.

##### 5. Diseño adaptable a las formas del cuerpo



El respaldo de la silla debe adaptarse a la forma de la espalda y especialmente de la zona lumbar  
ergologico.com

Para mantener la columna vertebral alineada y la zona lumbar protegida, el respaldo debe disponer de una **prominencia lumbar** que permita un apoyo estable y mantenga la espalda en una posición natural. Como cada espalda es diferente, el respaldo debe disponer de un accesorio que permita regular la altura y profundidad de la prominencia lumbar.



El **borde delantero del asiento** debe tener una suave inclinación para evitar la presión sobre las piernas y favorecer la circulación. Las sillas con ángulos pronunciados pueden provocar presión localizada sobre la parte posterior del muslo.

## 6. Materiales que favorezcan la transpiración

Uno de los aspectos que puede generar disconfort es la falta de transpiración. Por ello, es importante que el respaldo de la silla esté construido con **materiales transpirables**, tipo malla o similar.

## 7. Antiestática (marcado ESD)

La silla deberá estar construida con **materiales antiestáticos que favorezcan la disipación de la electricidad estática**. Las sillas ergonómicas con características antiestáticas deben disponer de un marcado ESD (descarga electrostática).

## CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS SILLAS A SUMINISTRAR

- Silla giratoria ergonómica para adultos, espaldar alto, asiento tapizado en microfibra, sistema basculante para graduación, sistema neumático para graduación de altura, base en aluminio con cinco aletas con rodachinas.
- Base de cinco puntos elevación neumáticas basculantes, tres bloqueos, apoyo lumbar de malla sintética negra.
- Mecanismo sincron autopesante con posiciones de bloqueo, pistón de acero graduación de altura por medio de pistón neumático de 300NW acabado en inyectado micro texturizado negro con protección UV, zincado parte metálica.
- La base de nylon tiene un refuerzo central en acero en el ajuste con el pistón para mejorar la resistencia.
- La estructura del espaldar y el asiento siguen las curvaturas anatómicas resaltando el apoyo lumbar, el espaldar está separado del asiento y permite la fácil regulación en profundidad, la silla permite la graduación en altura desde la base por medio de un pistón neumático,
- La red de nervaduras de los módulos internos tiene máximo 10 mm entre intersecciones con una altura de mínimo 5 mm, la unión asiento espaldar se sujeta al módulo interno del espaldar con mínimo cuatro tornillos de 1".
- La silla soporta una carga estática y dinámica de 120 KG verticales sobre su superficie sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura.
- Se exige que los parámetros de inyección marcados en la silla NO sean mayores a 1 año. El material de inyección de la silla en copolímero de alto impacto 100% virgen y original – certificado, NO remanufacturado.
- Las costuras y/o grapas del tapizado no quedan expuestos a la vista, el tapizado es limpio y de excelente calidad.
- El espaldar debe estar separado del asiento y debe permitir la fácil regulación en profundidad.
- El espaldar contiene modulo en la parte superior para apoyacabezas graduables.

Ficha técnica aprobada por ARL Positiva

## IMÁGENES DE REFERENCIA



|  |  |
|--|--|
|  |  <p style="text-align: center;">CARACTERÍSTICAS</p>  <p style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span>Cabecero Regulable</span> <span>Brazo Regulable</span> <span>Soporte Lumbar Regulable</span> <span>Mecanismo Basculante</span> </p>   |
| <p><b>3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</b></p> | <p>Corresponde adjudicar el Proceso de MINIMA CUANTIA, a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que para el caso del presente proceso cuenta con suficiente autonomía, de conformidad con los establecido en el Artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996, atendiendo la cuantía de la contratación por el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 y el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.</p> |
| <p><b>3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</b></p>                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía para la adquisición en gran almacén cuando se trata de mínima cuantía por la tienda virtual del estado colombiano.</li> <li>• Documento de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.</li> <li>• Ficha técnica aprobada por ARL Positiva.</li> <li>• OFICIO CAYOO23-391 DE 2023</li> </ul>  |

| <p><b>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD</b></p> |   |
|--|---|
| <p><b>3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>               | <p>Para el cumplimiento de la orden de compra, además de las señaladas en Guía para la adquisición en gran almacén cuando se trata de mínima cuantía por la tienda virtual del estado colombiano y el Documento de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano, el <b>CONTRATISTA</b> se obliga para con <b>LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Permitir al supervisor designado por la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b> y a los demás funcionarios autorizados por éste, el seguimiento a la correcta ejecución del objeto contractual.</li> <li>2) Someter a concepto previo a través de supervisor de la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a la ejecución del objeto contractual.</li> <li>3) Someter a consideración del supervisor las diferentes deficiencias, anomalías frente a la ejecución del objeto contractual.</li> <li>4) Entregar a la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b> las sillas ergonómicas con las características descritas en la ficha técnica y en el lugar señalado por la Entidad.</li> </ol> <p><b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:</b></p> <p>El <b>CONTRATISTA</b> apoyará la acción del Estado Colombiano y a la <b>NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>1) El <b>CONTRATISTA</b> se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción de la orden u órdenes de compra, ni con la ejecución de las mismas.</p> <p>2) El <b>CONTRATISTA</b> se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.</p> <p>3) El <b>CONTRATISTA</b> se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la <b>NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución de la orden u órdenes de compra, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de <b>NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, durante el desarrollo de la orden u órdenes de compra que se suscribirán.</p> <p>4) El <b>CONTRATISTA</b> se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución de la orden u órdenes de compra.</p> <p>5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web <a href="http://www.anticorruptcion.gov.co">www.anticorruptcion.gov.co</a>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos <a href="mailto:soytransparente@ENTIDAD.gov.co">soytransparente@ENTIDAD.gov.co</a>, <a href="mailto:denunciacorrupcion@presidencia.gov.co">denunciacorrupcion@presidencia.gov.co</a>, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p> |
| <p><b>3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b></p> | <p>Para el cumplimiento del contrato la Entidad se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ejercer el control sobre la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución del mismo.</li> <li>2) Pagar al contratista dentro de los términos previstos en el contrato.</li> <li>3) Informar de manera oportuna al contratista sobre cualquier modificación y/o nuevas indicaciones respecto de la compra.</li> </ol> <p><b>Supervisión de la ejecución del contrato</b></p> <p>El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en el contenidas.</li> <li>6) Atender y resolver toda consulta relacionada con la compra.</li> <li>7) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.</li> <li>8) Tramitar ante el Área correspondiente el pago del valor del contrato.</li> <li>9) Verificar los productos adquiridos y que los mismos se ajusten a la ficha técnica definida.</li> <li>10) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los elementos suministrados objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.</li> <li>11) Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea del caso.</li> <li>12) Velar por el ingreso al software de Almacén (SICOF), de los productos adquiridos.</li> <li>13) Diligenciar y remitir al Área Jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista” una vez finalice la vigencia del contrato.</li> <li>14) Remitir al Área Jurídica una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.</li> <li>15) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.</li> </ol>  |
| <p><b>3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b></p>                  | <p>La Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en su numeral I. establece”</p> <p>(...)</p> <p><i>“I. Información de la modalidad de selección</i></p> <p><i>Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y</i></p>   |

*Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía, para revisar la modalidad de selección de mínima cuantía se puede consultar el Manual."*

*En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, "Los acuerdos marco de precios que se refiere el inciso 2o del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición suministro de bienes servicios de características técnicas uniformes de común utilización las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo condiciones de entrega, calidad garantía establecidas en el acuerdo."*

*El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adiciones o sustituyan están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes." Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo.*

*De igual forma el manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, en su numeral 5.1.5. establece:*

*(...)*

*"5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía Es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).*

*Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)*

*El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual: Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.*

*Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios."*

*Adicionalmente en el literal b) del numeral 5.1.2.1, establece:*

*(...)*

*"b) Por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios: Esta modalidad de selección se utilizará para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización por cuenta de una operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a la previa suscripción de un Acuerdo Marco de precios por parte de Colombia Compra Eficiente. Se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.2. 7. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.*

*La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

*No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."*

*Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 42 establece:*

*(...)*

**"ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

|   | <p><b>PARÁGRAFO 3o.</b> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.</p> <p><i>Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.”</i></p> <p>Se evidenció que, a la fecha, para el suministro de útiles de escritorio, oficina y papelería, no se encuentra Acuerdo Marco de Precios vigente, y no se evidencia acuerdo para el suministro de los elementos similares a los solicitados por la Entidad.</p> <p>A través de la verificación de la página web de Colombia compra eficiente, se evidencia que se encuentran vigentes el instrumento de gran almacén, para la adquisición de elementos entre los que se encuentran útiles de escritorio y oficina, por lo cual la Entidad puede adelantar el respectivo proceso a través de dicho instrumento.</p> <p>Dado lo anterior el proceso de compra de útiles de escritorio y oficina, se adelantará a través de instrumento de gran almacén el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.</p>  |                              |          |                  |               |                 |               |                 |                    |  |                              |   |      |       |               |              |  |   |      |              |              |       |  |  |  |  |  |               |              |
|---|--|------------------------------|----------|------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|--------------------|--|------------------------------|---|------|-------|---------------|--------------|--|---|------|--------------|--------------|-------|--|--|--|--|--|---------------|--------------|
| <p><b>3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b></p> | <p>Para determinar el valor estimado para satisfacer la necesidad establecida en el presente proceso, se tuvo en cuenta las solicitudes pendientes y el aumento de personal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Tunja.</p> <p>Así mismo y para establecer el valor estimado se dio cumplimiento a lo indicado en la guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro de los rubros A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, la disposición y saldo por unidad ejecutora de recursos para la vigencia 2022, los históricos de entregas, las existencias en Bodega del Almacén, la relación de la necesidad de sillas allegada por el Director Administrativo de la Coordinación de Yopal, donde establece que se requieren <b>149</b> sillas ergonómicas para suplir dicha necesidad, y según el estudio de mercado, la silla ergonómica que cumple con las especificaciones es:</p> <div data-bbox="378 1298 1500 1647" style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; margin: 10px 0;">  <p style="text-align: center;">GSF01-SILLA NIZA PRESIDENTE cod: 900522297<br/>Pieza del proveedor p900522297 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.</p> <p style="text-align: right; font-size: 1.2em;"><b>583.933,00</b> COP / Unidad</p> <p style="text-align: center;">Cantidad <input type="text" value="1"/> <input type="button" value="-"/> <input type="button" value="+"/> <input type="button" value="Agregar"/></p> </div> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado para esta contratación por Modalidad de Mínima Cuantía es de <b>OCHENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$87.006.017) MCTE, Incluido IVA y demás impuestos.</b>, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad.</p> <p>Los valores establecidos al momento de consulta y verificación del instrumento de gran almacén, se evidencian el anexo denominado COMPARATIVO DE ELEMENTOS.</p> |                              |          |                  |               |                 |               |                 |                    |  |                              |   |      |       |               |              |  |   |      |              |              |       |  |  |  |  |  |               |              |
| <p><b>3.5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>          | <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal así:</p> <table border="1" data-bbox="360 1943 1515 2212"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>DESTINO</th> <th>UNIDAD EJECUTORA</th> <th>VIGENCIA</th> <th>No. DE CDP</th> <th>VALOR DEL CDP</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">A-02-01-01-003-008</td> <td rowspan="2">MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td> <td>Compra de Sillas Ergonómicas</td> <td>8</td> <td rowspan="2">2023</td> <td>25523</td> <td>\$347.185.225</td> <td>\$69.604.814</td> </tr> <tr> <td></td> <td>9</td> <td>6823</td> <td>\$72.183.895</td> <td>\$17.401.203</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td></td> <td>\$419.369.120</td> <td>\$87.006.017</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presupuesto estimado para la ejecución del futuro contrato por Modalidad de Mínima Cuantía es de <b>OCHENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$87.006.017) MCTE, Incluido IVA y demás impuestos.</b></p>   | CUENTA                       | DESTINO  | UNIDAD EJECUTORA | VIGENCIA      | No. DE CDP      | VALOR DEL CDP | VALOR A AFECTAR | A-02-01-01-003-008 | MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES | Compra de Sillas Ergonómicas | 8 | 2023 | 25523 | \$347.185.225 | \$69.604.814 |  | 9 | 6823 | \$72.183.895 | \$17.401.203 | TOTAL |  |  |  |  |  | \$419.369.120 | \$87.006.017 |
| CUENTA  | DESTINO  | UNIDAD EJECUTORA             | VIGENCIA | No. DE CDP       | VALOR DEL CDP | VALOR A AFECTAR |               |                 |                    |  |                              |   |      |       |               |              |  |   |      |              |              |       |  |  |  |  |  |               |              |
| A-02-01-01-003-008  | MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES   | Compra de Sillas Ergonómicas | 8        | 2023             | 25523         | \$347.185.225   | \$69.604.814  |                 |                    |  |                              |   |      |       |               |              |  |   |      |              |              |       |  |  |  |  |  |               |              |
|   |  |                              | 9        |                  | 6823          | \$72.183.895    | \$17.401.203  |                 |                    |  |                              |   |      |       |               |              |  |   |      |              |              |       |  |  |  |  |  |               |              |
| TOTAL   |  |                              |          |                  |               | \$419.369.120   | \$87.006.017  |                 |                    |  |                              |   |      |       |               |              |  |   |      |              |              |       |  |  |  |  |  |               |              |

|  |  |
|--|--|
|  | El contrato a celebrar con el oferente seleccionado se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado a criterio de la Entidad, ajustando las cantidades de sillas a adquirir.   |
| <b>3.5.2<br/>VARIABLES<br/>CONSIDERADAS<br/>PARA CALCULAR<br/>EL PRESUPUESTO<br/>OFICIAL</b> | Los soportes del valor estimado están evidenciados en el presupuesto asignado para la vigencia 2023, el valor unitario de las cotizaciones de los elementos a adquirir que cumplen las características solicitadas por la Entidad.   |
| <b>3.5.3<br/>FORMA DE PAGO</b>   | <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor de la orden de compra, una vez se reciba la totalidad del lote de elementos adquiridos, el ingreso al Almacén (sistema SICOF), la certificación del supervisor y visto bueno de la Coordinación del Área Administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral IX de la Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la tienda virtual del estado colombiano, la cual establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>“IX. Recepción, Facturación y Pago Una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior “Proveedores”,</i></p> <p><i>Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén.)</i></p> <p>En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para el año 2023. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria.</p> <p><b>EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD.</b></p> |

|   |  |
|---|--|
| <b>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA</b>  |  |
| Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la oferta con el menor precio ofertado en el último lance, En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. |  |
| <b>3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.</b>   |  |
| La Entidad, atendiendo lo regulado en el instrumento de gran almacén, no realiza solicitud de documentos para verificación.   |  |
| <b>3.6.1.1<br/>CAPACIDAD<br/>JURIDICA</b>   | No Aplica  |
| <b>3.6.1.2<br/>EXPERIENCIA</b>  | No Aplica  |
| <b>3.6.1.3<br/>OFERTA<br/>ECONOMICA</b>   | La evaluación de la oferta económica se realizará sobre las condiciones establecidas en el Instrumento de gran almacén |
| <b>3.6.1.4<br/>CAPACIDAD<br/>FINANCIERA</b>   | No Aplica  |
| <b>3.6.1.5<br/>CAPACIDAD<br/>ORGANIZACIONAL</b>   | No aplica  |

|   |   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--|--------|-------------------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>3.6.2<br/>FACTORES DE EVALUACION</b>   | Los factores de evaluación fueron establecidos en el Instrumento de gran almacén.   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| <b>3.6.3<br/>REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</b>   | Los factores de evaluación fueron establecidos en el Instrumento de gran almacén.   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| <b>3.7<br/>ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</b>   | <p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a enumerar y asignar los riesgos previsible del contrato: Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual – Contractual - Post-contractual.</p> <p>Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, por lo que se señalan en la matriz de riesgos la cual hace parte del presente estudio.</p>  |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| <b>3.8<br/>GARANTIAS</b>  | <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dará aplicación a lo establecido en guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que en su numeral I. establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>"1. Garantías Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.</i></p> <p><i>Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."</i></p> <p>En este orden de ideas, la entidad establece la no exigencia de las garantías, atendiendo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El desarrollo del objeto contractual de compra de sillas ergonómicas lo realiza directamente la Entidad, para lo cual se designa supervisor quien efectúa la verificación de cumplimiento de entrega, con el cumplimiento de requisitos.</li> <li>2. El desarrollo de las obligaciones contractuales no implica una complejidad especial o particular, por tanta la actividad de seguimiento a la orden de compra cuenta con seguimiento permanente por parte del supervisor designado.</li> <li>3. La forma de pago establecida por la Entidad para la orden de compra, está sujeta a la entrega de la totalidad de los elementos a adquirir y el pago se realizará con posterioridad a la entrega.</li> </ol> |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| <b>3.9<br/>INTERVENTORIA O SUPERVISION</b>  | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre del funcionario:</td> <td>ALEX ROLANDO BARRETO MORENO</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>COORDINACION ADMINISTRATIVA YOPAL</td> </tr> </table>  | Nombre del funcionario: | ALEX ROLANDO BARRETO MORENO | Identificación del funcionario: |  | Cargo: | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | Dependencia: | COORDINACION ADMINISTRATIVA YOPAL |
| Nombre del funcionario:   | ALEX ROLANDO BARRETO MORENO   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| Identificación del funcionario:   |   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| Cargo:  | DIRECTOR ADMINISTRATIVO   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| Dependencia:  | COORDINACION ADMINISTRATIVA YOPAL   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| <b>3.9.1<br/>NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIQUE</b> | La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará supervisor para el seguimiento y control de Objeto contractual. Por lo anterior no se hace necesario servicio de Interventoría.   |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |
| <b>3.10<br/>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</b>   | <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dará aplicación a lo establecido en guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que en su numeral E. establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>"(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de</i></p>  |                         |                             |                                 |  |        |                         |              |                                   |

la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.  
 (b) Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.(a)  
 (c) Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.  
 (d) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.  
 (e) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.  
 (f) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.”

La entrega de la totalidad del lote de elementos adquiridos, se realizará en la ciudad de Yopal Casanare, en la carrera 14 #13-60 ciudadela judicial, barrio Corocora, en días hábiles en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 m o de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

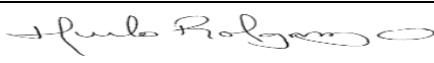
**3.11 LIQUIDACION DEL CONTRATO**  
 Dado que la orden u órdenes de compra es de ejecución inmediata, establecida en una sola entrega, se realizará liquidación de la misma 10 días después de la entrega de los elementos.

**3.12 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

| Acuerdo Comercial |             | Entidad Estatal Cubierta                 | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|-------------|--|--|--|---|
|                   |             | SI / NO                                  | SI / NO  | SI / NO  | SI / NO   |
| Alianza Pacifico  | Chile       | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
|                   | Perú        | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
|                   | México      | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial                                   | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial       | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial                  |
| Canadá            |             | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
| Chile             |             | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
| Corea             |             | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
| Costa Rica        |             | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
| Estados AELC      |             | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
| Estados Unidos    |             | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
| México            |             | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial                                   | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial       | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial                  |
| Triángulo Norte   | El Salvador | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
|                   | Guatemala   | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
|                   | Honduras    | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial                                   | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial       | No tiene aplicación de Acuerdo Comercial                  |
| Unión Europea     |             | SI                                       | NO   | NO   | NO  |
| Comunidad Andina  |             | N/A                                      | N/A  | NO   | NO  |

En este orden de ideas el presente proceso de contratación NO tiene aplicación con los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y no es objeto de limitación a MiPymes.

**3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES**  
 ANÁLISIS DE SECTOR (artículo 2.2.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación)  
 El análisis del sector se encuentra en el formato establecido, el cual hace parte del proceso contractual que se adelanta.

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>FIRMA</b>          |   |
| <b>NOMBRE</b>         | HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO  |
| <b>CARGO</b>          | Coordinador de Servicios Técnicos y Almacén  |
| <b>QUIEN PROYECTO</b> | Elaboró: Hernando Rodríguez Orozco<br>Coordinador de Servicios Técnicos y Almacén<br>Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador<br>En sesión conjunta del 18 de octubre de 2023 según Acta No. 184 |


## ANEXO 1 COMPARATIVA DE ELEMENTOS



**GSF01-SILLA NIZA PRESIDENTE cod: 900522297**  
Pieza del proveedor p900522297 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

**583.933,00** COP / Unidad


Cantidad



**GSF01-SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 2D/SIN CABEZERO cod: 900504989**  
Pieza del proveedor p900504989 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

**4.320.771,00** COP / Unidad


Cantidad



**GSF01- SILLA OFICINA EJECUTIVATIPO 2**  Comparar  
Pieza del proveedor TVEC1417 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

**916.149,00** COP / Unidad

Cantidad



**GSF01-SILLA PRESIDENTE MALLA GIRATORIA cod: 900502777**  Comparar  
Pieza del proveedor p900502777 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

**4.102.049,00** COP / Unidad

Cantidad



**GSF01- SILLA OFICINA PRESIDENCIAL**  
Pieza del proveedor TVEC1174 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

**1.421.404,00** COP / Unidad

Cantidad



## GSF01- SILLA OFICINA SECRETARIAL TIPO 2

Pieza del proveedor TVEC1667 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

**589.855,00** COP / Unidad

Cantidad

Agregar ▾



## GSF01- SILLA OFICINA EJECUTIVA

Pieza del proveedor TVEC1173 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

**635.451,00** COP / Unidad

Cantidad

Agregar ▾



## GSF01- SILLA OFICINA PRESIDENCIAL TIPO 2

Pieza del proveedor TVEC1392 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

**1.839.130,00** COP / Unidad

Cantidad

Agregar ▾



## GSF01-SILLA PRESIDENCIAL 090 cod: 900517586

Pieza del proveedor p900517586 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

**1.189.405,00** COP / Unidad

Cantidad

Agregar ▾



## GSF01-SILLA DELPHI 2 PRESIDENTE cod: 900501894

Pieza del proveedor p900501894 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

**980.322,00** COP / Unidad

Cantidad

Agregar ▾

## ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS

| N° | CLASE      | FUENTE  | ETAPA        | TIPO        | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO   | CONSECUENCIA   | CATEGORIA      |              |                       |                 | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | CONTROLES  | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |                  |                       |                   | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO                     | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION   |  |  |
|----|------------|---------|--------------|-------------|--|--|----------------|--------------|-----------------------|-----------------|------------------------|--|---------------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
|    |            |         |              |             |  |  | PROBABILIDAD   | IMPACTO      | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA       |                        |  | PROBABILIDAD                    | IMPACTO          | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA         |                                    |  |  |  | COMO SE REALIZA EL MONITOREO   | PERIODICIDAD   |  |
| 1  | General    | Externo | Planeación   | Económica   | Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado   | Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos                                      | 1 (Raro)       | 3 (Moderado) | 4 (Probable)          | 6 (Alto)        | Contratista - entidad  | Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista.<br>Más del 50% será asumido por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%.<br>Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.<br>Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar.   | Insuficiente                    | Insuficiente     | 1 (Raro)              | 1 (Significativo) | 2 (Bajo)                           | Si   | Contratista - Entidad                          | Inicio del Contrato                              | Liquidación del Contrato   | Revisión por Parte del Supervisor                                    | Durante la Ejecución del Contrato          |
| 2  | General    | Interno | Planeación   | Operacional | Estudios Previos sin la Normatividad Vigente   | Pilegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.         | 1 (Raro)       | 3 (Moderado) | 4 (Probable)          | 6 (Alto)        | Entidad                | Adecuado estudio de mercado y del Sector   | 3 (Posible)                     | 2 (Menor)        | 3 (Posible)           | 5 (Medio)         | No                                 | De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos | Inicio de realización de los Estudios Previos  | Aprobación de los Estudios Previos               | Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos. | Al momento de Aprobación de los Estudios Previos                     |  |
| 3  | Específico | Externo | Selección    | Operacional | Seriedad de la Oferta, demora del contratista en la legalización del contrato.   | Incumplimiento del ofrecimiento afectación del contrato  | 2 (Improbable) | 2 (Menor)    | 2 (Menor)             | 2 (Riesgo Bajo) | Contratista            | Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta.<br>Equivalente al 10% del valor del Contrato.<br>Vigente por 3 meses, desde la fecha de entrega de la propuesta.  | Insuficiente                    | Insuficiente     | 1 (Raro)              | 1 (Significativo) | 2 (Bajo)                           | Si   | Contratista                                    | Legalización del Contrato                        | Inicio del Contrato  | Revisión por parte del Comité Técnico Evaluador                      | Durante el Perfeccionamiento del Contrato  |
| 4  | General    | Interno | Selección    | Operacional | No se presentan Oferentes al Proceso de Selección  | Declaratoria de Desierto del Proceso   | 3 (Posible)    | 3 (Moderado) | 4 (Probable)          | 6 (Alto)        | Entidad                | Adecuada Planeación<br>Disponibilidad de Recursos<br>Adecuado estudio de mercado y del Sector.   | 3 (Posible)                     | 2 (Menor)        | 3 (Posible)           | 5 (Medio)         | No                                 | De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos | Inicio de realización de los Estudios Previos  | Aprobación de los Estudios Previos               | Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos. | Al momento de Aprobación de los Estudios Previos                     |  |
| 5  | Específico | Externo | Selección    | Operacional | Precios Artificialmente Bajos  | Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.  | 2 (Improbable) | 3 (Mayor)    | 3 (Posible)           | 4 (Bajo)        | Contratista            | Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos<br>Adecuado estudio de mercado y del Sector   | 1 (Raro)                        | 2 (Menor)        | 3 (Posible)           | 2 (Bajo)          | No                                 | Contratista  | Inicio del Proceso de Contratación             | Liquidación del Contrato                         | Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.                    | Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato. |  |
| 6  | General    | Externo | Ejecución    | Regulatoria | Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta. | Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. | 2 (Improbable) | 2 (Menor)    | 2 (Menor)             | 2 (Riesgo Bajo) | Contratista - entidad  | Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista.<br>Más del 50% será asumido por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%.<br>Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.   | 1 (Insuficiente)                | 1 (Insuficiente) | 2 (Bajo)              | Si                | Contratista - Entidad              | Inicio del Contrato  | Liquidación del Contrato                       | Revisión por parte del Supervisor                | Durante la Ejecución del Contrato  |  |  |
| 7  | General    | Externo | Ejecución    | Operacional | Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar  | Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.                                    | 2 (Improbable) | 2 (Menor)    | 2 (Menor)             | 2 (Riesgo Bajo) | Contratista            | Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio.<br>Equivalente al 10% del valor del Contrato.<br>Vigente por el Terminio de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.   | Insuficiente                    | Insuficiente     | 1 (Raro)              | 1 (Significativo) | 2 (Bajo)                           | No   | Contratista                                    | Inicio del Contrato                              | Liquidación del Contrato   | Revisión por parte del Supervisor                                    | Durante la Ejecución del Contrato          |
| 8  | General    | Externo | Ejecución    | Operacional | Cumplimiento del Contrato  | Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.                                    | 2 (Improbable) | 2 (Menor)    | 2 (Menor)             | 2 (Riesgo Bajo) | Contratista            | Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio.<br>Equivalente al 10% del valor del Contrato.<br>Vigente por el Terminio de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.   | Insuficiente                    | Insuficiente     | 1 (Raro)              | 1 (Significativo) | 2 (Bajo)                           | No   | Contratista                                    | Inicio del Contrato                              | Liquidación del Contrato   | Revisión por parte del Supervisor                                    | Durante la Ejecución del Contrato          |
| 9  | General    | Externo | Ejecución    | Operacional | Calidad del Bien o Servicio  | Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.                                    | 2 (Improbable) | 2 (Menor)    | 2 (Menor)             | 2 (Riesgo Bajo) | Contratista            | Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio.<br>Equivalente al 10% del valor del Contrato.<br>Vigente por el Terminio de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.<br>Equivalente al 20% del valor del Contrato.<br>Vigente por el Terminio de Duración del Contrato y tres (3) años más.<br>Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.<br>Vigente por el Terminio de Duración del Contrato. | 1 (Insuficiente)                | 1 (Insuficiente) | 2 (Bajo)              | No                | Contratista                        | Inicio del Contrato  | Liquidación del Contrato                       | Revisión por parte del Supervisor                | Durante la Ejecución del Contrato  |  |  |
| 10 | Específico | Externo | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato   | Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación   | 2 (Improbable) | 2 (Menor)    | 2 (Menor)             | 2 (Riesgo Bajo) | Contratista            | Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes.<br>Pilegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma.   | Insuficiente                    | Insuficiente     | 1 (Raro)              | 1 (Significativo) | 2 (Bajo)                           | No   | Entidad  | Inicio de la Selección del Contratista           | Adjudicación del contrato  | Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador         | Al momento de evaluación de las propuestas |

